

4.11 Democracia Social Partido Político Nacional

Democracia Social Partido Político Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/042/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó a Democracia Social Partido Político Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, vía telefónica con fecha de 16 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/131/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, y al Lic. Alfredo Nambo Arias como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.11.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$10'074,849.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		6,000.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$10,074,849.00	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En el formato "IA", recuadro I, punto 5, "Autofinanciamiento" se reportó una cantidad de \$6,000.00. Sin embargo, de acuerdo con la Balanza Nacional, aún cuando se registró este importe en el rubro de Autofinanciamiento, de hecho corresponde a ingresos por colectas.

Es conveniente aclarar que si el ingreso fue por colectas, se debió registrar en el rubro de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y reportarlo en el punto 4 "Financiamiento de Simpatizantes" del citado recuadro I. Asimismo, se debió presentar el formato "IA-2" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes" reflejando la citada cantidad en el recuadro 1, punto 3 "Colectas en mítines y en la vía pública". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración o la corrección correspondiente.

La solicitud de aclaración o corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el

registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

“Hemos clasificado en el formato IA, para que queden en el numeral 4, correspondiente al rubro ‘Financiamiento de Simpatizantes’ en Efectivo, la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.) recibidos como producto de una colecta en el estado de Guerrero. De la misma forma anexamos el formato IA-2 ‘Detalle de Aportaciones de Simpatizantes’ en el cual registramos la citada cantidad en el recuadro I, inciso 3 (Colectas en Mítines y en la Vía Pública)”.

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizó la corrección solicitada.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$10'074,849.00	100.00

Por otra parte, el 17 de abril de 2000 el partido, por iniciativa propia, presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de ingresos.

b) Verificación Documental

4.11.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$0.00, correspondiera al saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.11.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$9'939,555.00

4.11.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para Democracia Social Partido Político Nacional fue de \$9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.11.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuentas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Por lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/187/00 de fecha 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año, se le solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que: “Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones” y del artículo 3.2 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los partidos políticos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente haya determinado...”.

Mediante escrito No. SF/092/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... nos permitimos presentar la copia de nuestro oficio SF/029/2000, del 31 de enero del presente año, dirigido a su atención en el que les damos a conocer el monto fijado por nuestro partido para las cuotas de nuestros Afiliados así como de las cuotas de Organizaciones Adherentes”.

“Como podrá notar en nuestro acuse de recibo, el citado oficio fue entregado al Instituto Federal Electoral el 1ro. de febrero del año 2000, un día después de la fecha límite estipulada en el Reglamento. Ello se debió a un problema de mensajería que esperamos no se repita. Sin embargo queda claro que nuestro Partido ha cumplido con el requerimiento del Instituto Federal Electoral, para dar a conocer a la opinión pública, a través del Instituto, las cuotas mínimas y máximas aplicables a nuestros Afiliados y Organizaciones Adherentes”.

Adicionalmente, por iniciativa propia el partido mediante escrito No. SF/105/2000 manifestó lo que a la letra dice:

“...le reitero que Democracia Social Partido Político Nacional no determinó y por lo tanto no cobró monto alguno por concepto de cuotas a sus militantes y organizaciones adherentes durante 1999”.

La observación se consideró subsanada, en virtud de que, a pesar de no cumplir con la solicitud de la Comisión de presentar los montos requeridos, tampoco se recibió ningún ingreso por esta partida.

4.11.2.4 Financiamiento de Simpatizantes

El partido reportó por colectas en mítines y en la vía pública un importe de \$6,000.00, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$6,000.00

En relación con la revisión del Financiamiento de Simpatizantes, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que el monto reportado estuviera correctamente contabilizado.

4.11.2.6 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$69,294.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos Financieros	\$60,538.00
Otras Operaciones Financieras	8,756.00
TOTAL	\$69,294.00

4.11.2.6.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado por el partido en este concepto, fue por un importe de \$8,756.00, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Banamex CEN *	\$7,069.00
Banamex Estados	1,687.00
Total	\$8,756.00

* El número de cuenta se omitió por razones de seguridad, pero queda registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los estados de cuenta bancarios confirmando que los estados de cuenta bancarios están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.11.2.6.2 Otras Operaciones Financieras

CONCEPTO	IMPORTE
Banamex Accival (1) *	\$60,538.00

* El número de cuenta se omitió por razones de seguridad.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Es conveniente aclarar que los intereses ganados en la casa de bolsa corresponden a inversiones en tasa fija, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$60,000.00, los cuales se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	\$60,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.11.2.8 Transferencias de Recursos no Federales del Estado de Coahuila

Al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Coahuila, se localizó un depósito que no proviene de una cuenta bancaria CBCEN, el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
PI-6/DIC-99	Noviembre	\$70,000.00

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3 del citado Reglamento, que a la letra dice: “ Si a la cuenta CBPEUM, o alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo”, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia ó, en su caso, la aclaración que procediera, así como la

documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo período.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficios No. STCFRPAP/410/00 y STCFRPAP/435/00 de fechas 28 y 29 de abril del año en curso, recibidos por el partido el mismo día, respectivamente.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escritos No. SF/0113/00 y SF/0115/00 de fecha 3 y 6 de mayo del año en curso, respectivamente, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta al estado de Coahuila en el punto 2.1 Ingresos, del citado oficio en el cual se señala un depósito en la cuenta CBE-Coahuila por la cantidad de \$70,000.00, es preciso señalar que efectivamente no fue una transferencia de la cuenta CBCEN, dichos recursos fueron depositados temporalmente en la cuenta CBE-Coahuila, provenientes de las prerrogativas otorgadas a Democracia social P.P.N. por el Instituto Estatal Electoral en dicho estado. Lo anterior fue por la dificultad de abrir una cuenta bancaria nueva en la entidad de referencia”.

“La Comisión Ejecutiva Estatal de Democracia Social P.P.N. dispuso de tales recursos registrándolos en la contabilidad como egresos de la cuenta CBE-Coahuila, por lo que en la contabilidad consolidada de la Comisión Ejecutiva Federal quedó registrado dicho importe en el pasivo. Asimismo dicho registro fue cancelado con la transferencia No. 37770 de la cuenta CBCEN a la cuenta CBE-Coahuila efectuada el 12 de abril de presente”.

“Asimismo, con la presente estamos anexando copias de dos recibos del Consejo Estatal Electoral por un monto de \$35,000.00 pesos cada uno con fecha 16 de noviembre de 1999 dando un total de \$70,000.00 pesos con los cuales se da constancia comprobatoria del origen de los recursos depositados en la cuenta CBE. Por lo anterior podrá entender la imposibilidad que representa para nosotros el conseguir los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la cual salió la transferencia y/o depositó en referencia”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, por lo que quedó subsanada la observación.

4.11.3 Egresos

En el Informe Anual el partido reportó como egresos la suma de \$9'723,916.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'389,213.00	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1'334,703.00	13.73
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	138,000.00		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$9'723,916.00	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la balanza nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gatos de Operación Ordinarias Permanentes		\$8,764,344.94	
Adquisición de Activo Fijo		239,232.24	
Total	\$8'389,213.00	\$9'003,577.18	(\$614,364.18)

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual se deben reportar como Gasto de Operación Ordinaria, ya que para el partido constituyen un egreso. Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integraron el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del

Informe Anual, por lo que no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/091/2000 del día 10 de abril de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

“...les informamos que la cantidad de \$9,723,916.00 (nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos diez y seis pesos 00/100 M N) reportada en nuestro Informe Anual como el total de egresos, se compone de los siguientes rubros”.

*\$8,389,213 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
\$1,334,713 Actividades Específicas.
\$9,723,916 Total de Egresos.*

1. *“La cantidad de los Egresos que corresponden a las Actividades Ordinarias Permanentes se compone de la siguiente forma:”*

*\$8,764,345 Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes
(\$748,402) Total de Pasivos
\$134,038 Activo Circulante menos Caja y Bancos
\$239,232 Activos Fijos
\$8,389,213 Total de Egresos en Actividades Ordinarias Permanentes*

“Ahora bien, de acuerdo a la lectura que hemos hecho en el Diario Oficial del 6 de septiembre de 1999, hemos reclasificado los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes de la siguiente manera:”

\$8,389,213 Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

\$748,402 Total de Pasivos
 (\$134,038) Activo Circulante menos Caja y Bancos
 \$9,003,577 Total de Egresos en Actividades Ordinarias Permanentes

2. "Así mismo hacemos de su conocimiento que la cantidad reportada en el total de Gastos por Actividades Específicas en el Informe Anual que les presentamos difiere de la que estamos reportando en esta última versión del Informe Anual por la cantidad de \$47,050.00 (cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M N). Esta diferencia corresponde a gastos comprometidos no pagados, los cuales se encuentran registrados en las cuentas 200-2000-003 y 200-2000-0006. La cantidad correcta en Gastos por Actividades Específicas es de \$1,381,753.00 (un millón trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M N)".

"Para que queden sustentadas estas reclasificaciones, presentamos a ustedes el nuevo formato IA (informe anual), así como la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias permanentes del recuadro II Egresos, de dicho informe y las modificaciones hechas en la contabilidad de 1999, con base en sus observaciones".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró subsanada la solicitud.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$9'003,577.00	86.70
B. Gastos por Actividades Específicas		1'381,753.00	13.30
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	185,050.00		
Total		\$10'385,330.00	100.00

Como resultado de la revisión al formato "IA" en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final

de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escrito SF/100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido modificó su Informe Anual presentando una nueva versión, en la cual se observó un error aritmético en el importe total de gastos, como se señala a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'707,765.00	84.70
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		0.00	
C. Gastos por Actividades Específicas		1'411,753.00	13.73
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
Total		\$10'280,417.00	100.00

Adicionalmente, el mismo 17 de abril el partido por iniciativa propia presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'868,664.25	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1'411,753.00	13.75
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
C. Transferencia a Campañas Electorales Locales (10.1)		0.00	0.00
Total		\$10'280,417.25	100.00

4.11.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido registró un monto de \$8'868,664.25, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación como quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$5'571,464.01	\$767,471.71	\$6'338,935.72
Materiales y Suministros	154,966.03	21,491.46	176,457.49
Servicios Generales	1'744,940.94	447,431.24	2'192,372.18
Adquisición de Activo Fijo	116,872.53	44,026.33	160,898.86
Total	\$7'588,243.51	\$1'280,420.74	\$8'868,664.25

4.11.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$5'571,464.01, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$48,000.00
Honorarios Asimilables a Salarios	656,760.01
Prestaciones a Colaboradores	1,150.00
Reconocimiento por Actividades Políticas	4'865,554.00
Total	\$5'571,464.01

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$5'571,464.01, que representa el 100% del total reportado por el partido.

En la subcuenta Honorarios se revisó un monto de \$48,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se observó que los registros contienen la documentación soporte consistente en facturas que cumplen con los requisitos fiscales, por concepto asesoría contable.

En el rubro de Honorarios Asimilables a Salarios se revisó un monto de \$656,760.01, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al verificar la documentación, se localizaron pagos amparados con recibos que no cumplían con los siguientes requisitos:

REFERENCIA		IMPORTE	FALTA R.F.C.	SIN FIRMA DE RECIBO	SIN DOMICILIO	FALTA POLIZA CHEQUE	SIN DOCUMENTACION
EGRESO	FECHA						
5	30/08/99	3,000.00				x	
1301	28/09/99	3,000.00				x	
1607	28/10/99	3,000.00				x	
1971	06/12/99	6,220.00				x	
1016	25/08/99	6,220.00				x	
1297	28/09/99	6,220.00				x	
1601	28/10/99	6,220.00				x	
1946	06/12/99	6,220.00				x	
1041	26/08/99	2,500.00	x		x	x	
1947	06/12/99	2,500.00				x	
1149	09/09/99	6,220.00				x	x
1950	06/12/99	10,220.00				x	
11294	31/12/99	10,220.00				x	
1007	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1948	06/12/99	3,000.00				x	
1940	06/12/99	10,220.00				x	
1011	25/09/99	10,220.00	x		x	x	
1012	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1304	28/09/99	3,000.00				x	
1610	28/10/99	3,000.00				x	
1941	06/12/99	3,000.00				x	
1013	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1302	28/09/99	3,000.00				x	
1014	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1303	28/08/99	3,000.00				x	
1611	28/10/99	3,000.00				x	
1943	06/12/99	3,000.00				x	
1018	25/08/99	10,220.00			x	x	
1292	28/09/99	10,220.00				x	
1949	06/12/99	10,220.00				x	
1019	25/08/99	10,220.00			x	x	
1294	28/09/99	10,220.00				x	
1592	28/10/99	10,220.00		x			
1021	25/08/99	10,220.00	x		x	x	
1293	28/09/99	10,220.00				x	
1952	06/12/99	10,220.00				x	
1038	25/08/99	2,500.00	x		x	x	
1951	06/12/99	2,500.00				x	
1044	26/08/99	10,220.00			x	x	
1288	28/09/99	10,220.00		x		x	

REFERENCIA		IMPORTE	FALTA R.F.C.	SIN FIRMA DE RECIBO	SIN DOMICILIO	FALTA POLIZA CHEQUE	SIN DOCUMENTACION
EGRESO	FECHA						
1957	06/12/99	10,220.00				x	
1047	25/08/99	6,220.00	x		x	x	
1296	28/09/99	6,220.00	x				
1710	05/11/99	6,220.00					x
1958	06/12/99	6,220.00				x	
1054	30/08/99	10,220.00	x		x		
1956	06/12/99	10,220.00				x	
1056	30/08/99	3,000.00	x			x	
1954	06/12/99	3,000.00			x	x	
1052	27/08/99	10,220.00				x	x
1299	28/09/99	10,220.00				x	
1587	28/10/99	10,220.00				x	
1963	06/12/99	10,220.00		x		x	
11302	31/12/99	10,220.00		x		x	
1300	28/09/99	3,000.00				x	x
1085	30/08/99	6,220.00	x		x	x	
1225	28/09/99	6,220.00				x	x
1597	28/10/99	6,220.00				x	x
1960	06/12/99	6,220.00	x			x	
1087	30/08/99	6,220.00				x	
1295	28/09/99	6,220.00				x	
1600	28/10/99	6,220.00				x	
1961	06/12/99	6,220.00				x	x
1048	27/08/99	3,000.00				x	
1305	28/09/99	3,000.00				x	
11269	31/12/99	3,000.00			x		
1306	28/09/99	3,000.00				x	
1605	28/10/99	3,000.00				x	
1969	06/12/99	3,000.00				x	
1309	28/09/99	3,000.00				x	
1669	29/10/99	3,000.00				x	
1308	28/09/99	3,000.00				x	
1604	28/10/99	3,000.00		x			
1965	06/12/99	3,000.00				x	
1615	28/10/99	3,000.00				x	
1967	06/12/99	3,000.00				x	
16161	28/10/99	3,000.00				x	
1968	06/12/99	3,000.00			x	x	
11005	07/12/99	3,000.00				x	
Total		\$459,020.00		\$159,080.00		\$426,360.00	\$44,320.00

Respecto a la columna "Falta R.F.C.", "Sin firma de recibido" y "Sin domicilio", por un importe de \$159,080.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, así como con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo antes expuesto, mediante oficio STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día, se solicitó al partido que presentara recibos que cumplieran con todas las disposiciones fiscales.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó los recibos con las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

En relación con la columna "Falta póliza cheque", que suma un importe total de \$426,360.00, si bien es cierto que existían pagos por cantidades que son de \$2,500.00 y \$3,000.00, mismos que no rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal establecida en el artículo 11.5 del citado Reglamento, de cualquier forma, al haberse efectuado los pagos con cheque, debió anexarse, invariablemente en estos casos, la copia de la póliza correspondiente.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5, que a la letra dice: "...Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que hace referencia este artículo", se solicitó al partido mediante oficio No STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que presentara la totalidad de las pólizas cheque antes mencionadas.

El partido, mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, presentó las pólizas de cheques solicitadas, por lo que se consideró subsanada la observación.

En relación con la columna "Sin Documentación", un monto de \$44,320.00, correspondía a registros contables que carecían de soporte documental. Por lo tanto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento. Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que

proporcionara los recibos de honorarios asimilables a sueldos con requisitos fiscales.

Con escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó la documentación soporte con requisitos fiscales, por lo que se consideró subsanada la observación.

El rubro de Prestaciones a Colaboradores, se revisó por la cantidad de \$1,150.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se observó que está soportado con recibos de honorarios por servicios médicos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido reportó un monto de \$4'865,554.00, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Al ser verificados los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontró que el total de recibos expedidos no coincidió con lo reportado en el formato correspondiente. Cabe recordar que de acuerdo con el instructivo del formato, se deberá reportar el total de recibos UTILIZADOS durante el ejercicio que se reporta. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por los auditores, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

ESTADO	DICE	DEBE DECIR
Durango	500	22
Campeche	500	32
Tamaulipas	500	43
Aguascalientes	500	13
Querétaro	500	3
México	500	7
Hidalgo	500	25
Coahuila	500	10
Zacatecas	500	25

Adicionalmente, en los mismos controles de folios, en los renglones de "Total de recibos expedidos" y en el "Total de recibos pendientes de utilizar", se determinó que no coincidían con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por

los auditores, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

ESTADO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Sinaloa	Total de recibos expedidos	500	4
	Total de recibos pendientes de utilizar	495	496
Sonora	Total de recibos expedidos	500	21
	Total de recibos pendientes de utilizar	476	477
Yucatán	Total de recibos expedidos	500	18
	Total de recibos pendientes de utilizar	481	482
Nuevo León	Total de recibos expedidos	500	65
	Total de recibos pendientes de utilizar	434	435
Jalisco	Total de recibos expedidos	500	6
	Total de recibos pendientes de utilizar	493	494
Guerrero	Total de recibos expedidos	500	22
	Total de recibos pendientes de utilizar	477	478
Tlaxcala	Total de recibos expedidos	500	18
	Total de recibos pendientes de utilizar	467	468
Tabasco	Total de recibos expedidos	500	14
	Total de recibos pendientes de utilizar	483	484
Chiapas	Total de recibos expedidos	500	68
	Total de recibos pendientes de utilizar	429	428

Asimismo, en dichos controles de folios se encontró que el total de recibos expedidos y el total de recibos cancelados no coincidían con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, debían ser corregidos en los renglones que a continuación se citan:

LUGAR	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Sinaloa	Total de recibos expedidos	677	575
	Total de recibos cancelados	102	103
Sonora	Total de recibos expedidos	500	2
	Total de recibos cancelados	1	2

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo de 2000, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... nos permitimos presentar a ustedes las relaciones de Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, con las correcciones y modificaciones correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidían con el registro contable, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
\$4'858,854.00	\$4'865,554.00	\$6,700.00

Esta diferencia se encuentra integrada por las siguientes cifras:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	IMPORTE		FÍSICAMENTE
			SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN RELACIÓN	
	596	15-Dic-99	No se localizó	\$7,000.00	Cancelado
PE-11132-Dic-99	601	15-Dic-99	\$13,700.00	Cancelado	No se localizó

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“La diferencia por \$6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100MN) que se sugirió del Control de folios que presentamos anteriormente, corresponde, en efecto, a dos recibos que fueron mal capturados en la relación que les enviamos. Habiendo hecho la corrección correspondiente, ambos recibos quedan de la siguiente manera:”

NO REPAP	FECHA	CONTABILIDAD	RELACION	FÍSICAMENTE
596	15 dic 99	No registrado	Cancelado	Presentado
601	15 dic 99	\$13,700.00	\$13,700.00	Extraviado

De la diferencia en el control de folios “CF-REPAP”, el partido realizó las correcciones solicitadas, por lo que se consideró subsanada la observación.

Sin embargo en relación con el recibo extraviado el partido no manifestó nada al respecto.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los recibos antes mencionados se observó que la mayoría no cumple con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, ya que carecían de domicilio, periodo de actividad, firma de recibido; por otra parte en algunos recibos se asentaba “firma por ausencia”, por un monto de \$1'499,174.00. En consecuencia, se solicitó al partido que los recibos contuvieran los requisitos que establece el citado artículo 14.2, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento del partido, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“Por otra parte le envió la relación de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con las correcciones que fueron señaladas en su oficio, así como con nuestras observaciones...”

El partido efectuó las correcciones solicitadas, quedando subsanada la observación.

Asimismo, se localizaron REPAP “Sin recibo” por un monto de \$248,380.00, en consecuencia, se solicitó al partido que presentara los “REPAP” correspondientes, como lo establece el artículo 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“Debo informar a usted que los recibos antes mencionados presumiblemente fueron extraviados durante el cambio de nuestras oficinas centrales, ocurrido en el mes de octubre de 1999. Sin embargo, contamos con los registros contables y plena identificación de las personas a las que les fueron entregados los recursos que amparan dichos recibos. Por ello, solicito a usted, nos permita presentar, en un plazo no mayor a 10 días a partir de esta fecha, 32 cartas originales dirigidas a este Partido Político, que contenga todos los datos de los recibos extraviados, y firmadas por todos y cada uno de los beneficiarios”.

“Lo anterior es para dar plena transparencia a esta eventualidad que nos impide cumplir con la presentación de los recibos originales”.

Adicionalmente, el partido con fecha de 28 de abril del año en curso fuera del plazo de los 10 días, presentó el escrito No. SF/107/2000 que a la letra dice:

“En alcance a nuestro oficio de referencia SF/100/2000 de fecha 17 de abril del 2000, y en relación a lo señalado en segundo párrafo de la hoja número 2 del citado oficio, y en el cual les informamos sobre la posibilidad del extravío de 31 formatos de Recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas, me permito adjuntar al presente 16 de los formatos originales de recibos de reconocimientos por actividades políticas, que nos ha sido posible recuperar, así como 12 cartas donde los beneficiarios dan constancia de haber recibido los reconocimientos señalados”.

Respecto de los 16 formatos originales, la observación se consideró subsanada. Respecto de los 3 recibos sobre los que no se entregó ninguna documentación, la observación no quedó subsanada. Finalmente, respecto de las 16 cartas en los que los beneficiarios dan constancia de haber recibido los montos correspondientes, la Comisión de Fiscalización consideró que los elementos aportados por el partido le permiten tener elementos de convicción suficientes sobre el destino de los recursos correspondientes.

Asimismo, se localizó el recibo N° 139 en copia fotostática por un importe de \$13,780.00. En consecuencia, se solicitó al partido que

presentara el recibo original, en términos del artículo 19.2 del Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“...le informo que: el recibo no. 139 fue extraviado y únicamente contamos con la copia”.

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación no fue subsanada.

Por otra parte, se localizó el REPAP No. 74, el cual fue cancelado pero no presentaron la copia respectiva, en consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara la copia como lo establece el artículo 14.7 del Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“...mientras que el recibo no. 74, cancelado se extravió la copia (blanca), por lo que sólo contamos con los documentos que les hemos enviado”.

Razón por la cual no quedó subsanada la observación.

Existen registros de REPAP que carecían de póliza cheque, que suman un importe total de \$2'425,924.00. Si bien es cierto que existían pagos por cantidades que no rebasaban la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, límite establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, de cualquier forma, al haberse efectuado los pagos con cheque, debió agregarse invariablemente en estos casos la copia de la póliza correspondiente.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5, que a la letra dice: "...Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que hace referencia este artículo". Se solicitó al partido que presentara la totalidad de las pólizas cheque antes mencionadas.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

El partido no contestó al oficio de la Comisión. Sin embargo entregó la totalidad de las pólizas de cheque de los REPAP, sin que contuvieran las firmas de recibido. Se recomienda al partido que al momento de realizar los pagos, sean de inmediato firmadas las pólizas cheque.

b) Circularización de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Angelina Hernández Martínez	STCFRPAP/194/00	3	\$5,000.00	24-04-2000
Irma Díaz Valdezpino	STCFRPAP/193/00	2	6,000.00	24-04-2000
Francisco Moreno Ávila	STCFRPAP/393/00	1	1,800.00	
Total			\$12,800.00	

Como se puede observar, Angelina Hernández Martínez e Irma Díaz Valdezpino, confirman haber apoyado al partido en sus actividades políticas.

Por lo que respecta a Francisco Moreno Ávila, el oficio no fue entregado debido a que aunque el domicilio existe, ahí no vive ninguna persona con este nombre.

Lo anterior fue notificado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/393/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por

el partido en la misma fecha, en el cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, así como solicitar al colaborador que confirmara haber apoyado al partido en sus actividades políticas.

Adicionalmente, de la notificación realizada al colaborador, debía enviar copia del acuse de recibo correspondiente a la Secretaría Técnica, en un plazo de diez días contados a partir del día que recibió dicho oficio.

Mediante escrito No. SF/0110/2000 de fecha 7 de mayo del 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre los recursos recibidos por parte de Democracia Social Partido Político Nacional”.

“Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento. Sin embargo es importante señalar en relación a la observación mencionada en el oficio de referencia, que la persona que recibió dichos reconocimientos nos ha confirmado que su domicilio es el correcto, precisando que en el formato REPAP No. 91 dice Prolo. Lago Fondo 172 Col. Pénsil y debe decir Prolongación Lago del Fondo No. 172 Col. Pénsil”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el consultado no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.11.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos por el concepto Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional por un monto total de \$154,966.03, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Escritorio	\$119,704.82
Artículos de Aseo	5,758.48
Fotocopiado	23,830.61
Misceláneas	3,963.45
Libros y Revistas	87.00
Accesorios para Cómputo	1,380.00
Gastos Varios	241.67
Total	\$154,966.03

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de \$80,500.00, que representa el 51.95% del total reportado por el partido de \$154,966.03.

De la revisión efectuada se determinó que éste monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a adquisición de papel, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

b) Kardex

En la subcuenta "Papelería y Artículos de Escritorio" se observó que los conceptos que a continuación se señalan no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar":

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1402	04-10-99	12,000 Etiquetas de colores	\$46,000.00
EG-1448	13-10-99	30 Millares de cédulas afil. y credenc.	34,500.00
Total			\$80,500.00

Es importante aclarar que estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la citada cuenta 105, y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas para que, conforme se utilizara la papelería se aplicara al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que proporcionara

los kardex de los artículos citados, así como sus notas de entradas y salidas.

Por otro lado, en relación con el pago efectuado con la póliza de egresos 1402 del 4 de octubre de 1999, se observó que se encontraba amparado con una cotización del proveedor Printa Color, S.A. de C.V.

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara los comprobantes que ampararan el importe de \$46,000.00, con requisitos fiscales, como lo estipula el artículo 11.1 del citado Reglamento, debido a que esa cantidad se encuentra registrada como un gasto en el ejercicio de 1999.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a los gastos en diversos materiales impresos que debieron ser registrados en la cuenta 105 de ‘Gastos por Amortizar’, hemos realizado los ajustes contables correspondientes, y le envió las relaciones de control de almacén así como las notas de entradas y salidas elaboradas conforme al artículo 13.2 del Reglamento”.

“... le envió la factura original no. 8025 de PRINTA COLOR, SA de CV, por un total de \$47,495.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100MN), que corresponde a la póliza e Egresos 1402 del 4 de octubre. Sobre esta factura debo informarle que durante el ejercicio de 1999, se pagaron \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100MN) como anticipo, cantidad que fue registrada con base a un recibo provisional y una cotización aproximada por \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100MN). La factura que ahora enviamos se registra en la cuenta 105 de gastos por amortizar”.

De la revisión afectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

4.11.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por el concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, por un monto de \$1'744,940.94, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	\$184,242.00
Viáticos y Pasajes	481,434.54
Teléfonos	41,797.50
Mensajería y Correos	14,006.10
Pasajes Locales	2,632.00
Cuotas y Suscripciones	4,300.00
Organización de Eventos Especiales	355,459.50
Energía Eléctrica	971.00
Gastos Notariales	20,287.00
Capacitación y Desarrollo	6,497.50
Gastos de Instalación y Mantenimiento	288,989.64
Gastos Financieros (CEN)	34.50
Costo de Autofinanciamiento	920.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	283,804.34
Gastos de Difusión Diversa	59,565.32
Total	\$1'744,940.94

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$531,887.03, que representa el 30.48% del total reportado por el partido de \$1'744,940.94. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Renta de Oficina, inicialmente el partido reportó un importe de \$173,000.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión, se observó que el registro de la póliza de egresos 1001 de agosto de 1999, por concepto de pago de renta por un importe de \$53,400.00, se encontraba sin soporte documental. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el comprobante con requisitos fiscales, como lo establece el artículo 11.1 del citado Reglamento.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

“Con respecto al registro de la póliza de Egresos 1001 por concepto de renta le informo, que a esta fecha aún no contamos con el comprobante correspondiente, ya que este debió ser enviado al arrendador para su corrección, por lo que lo presentaremos el día de mañana”.

Anexo al escrito antes citado, presentó el recibo de arrendamiento con requisitos fiscales. Sin embargo, aún cuando el recibo señala que el pago corresponde a rentas de agosto a diciembre de 1999, está fechado el 4 de abril del año en curso. Se consideró subsanada la observación, al estar comprobado el gasto. Sin embargo, deberá cuidarse que los recibos que se presentan estén fechados precisamente en el día en que se realizó el pago.

Al presentar el recibo de arrendamiento, el partido incrementa el saldo, por lo que el monto final es de \$184,242.00.

En la subcuenta Viáticos y Pasajes, se revisó un monto por \$98,336.32, que representa el 19.50%, del total que inicialmente el partido reportó de \$504,329.31.

De la revisión efectuada, se observó que la póliza de diario 1106 de noviembre de 1999 por un importe de \$23,496.64, se encontraba duplicada en su contabilidad. Por lo tanto, y en apego a lo establecido en el artículo 20.1, se solicitó al partido que presentara la aclaración o corrección correspondiente.

Por otra parte, en la misma póliza existen dos comprobantes que no fueron registrados contablemente, los cuales se señalan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1106/Nov-99	Boleto de avión 2524 1395 30-3	\$1,002.00
PD-1106/Nov-99	Boleto de avión Fact. 3798	9,761.52
Total		\$10,763.52

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente...", se solicitó al partido que efectuara el registro correspondiente, así como las modificaciones que procedieran a su Informe Anual.

La solicitud de aclaración o reclasificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Le envío las polizas 1106 en donde ya quedan registrados los gastos por \$10,763.52 (diez mil setecientos sesenta y tres pesos con 52/100MN), correspondientes a boletos de avión, y se anexan los comprobantes que faltaban".

Por lo que respecta a la póliza 1106 duplicada por un importe de \$23,496.64, el partido presentó documentación con requisitos fiscales por un importe de \$31,244.90.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido registró contablemente los comprobantes por \$10,763.52. Asimismo, presentó documentación soporte con requisitos fiscales por un monto mayor al que estaba registrado, efectuando las modificaciones correspondientes a su contabilidad así como al "IA" incrementando los gastos, por lo que la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, se localizaron "comprobantes fuera de período" por un importe de \$23,920.30. La documentación presentada no cumplía con la normatividad establecida, ya que el artículo 31, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: "El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1° de agosto del año anterior al de la elección", y el artículo 29.2 del Reglamento establece que: "El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta

efectos su registro, en los términos de lo establecido por el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y hasta el fin del año natural que deba reportarse". Dicha documentación se detalla a continuación:

REFERENCIA	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-1214/Dic-99	Fact. 0001-00024213	25-Junio-99	Caruzo/Trattoria Clasica	\$617.50
PD-1214/Dic-99	2521603260-1	16-Junio-99	American Airlines	8,557.86
PD-1214/Dic-99	Fact. 0001-00004576	27-Junio-99	Normandie Hotel	2,227.75
PD-1214/Dic-99	Recibo 30697269300	27-Junio-99	El Parrillón de Recoleta	1,477.25
PD-1214/Dic-99	4794025172-6	6-Junio-99	Lan Chile, S.A.	11,039.94
Total				\$23,920.30

En consecuencia, estos gastos no se debieron considerarse para efectos del Informe Anual de 1999. Por lo tanto, debieron disminuir el gasto y efectuar las modificaciones al Informe Anual.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“En su oficio se nos informó que diversos comprobantes registrados que suman \$23,920.30 (veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) no cumple con la normatividad establecida, por lo que hemos cancelado la póliza de diario no. 1214, quedando dicho saldo como gastos a comprobar”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la documentación presentada no puede considerarse como comprobatoria de gasto, dado que en junio de 1999 el hoy Partido Político Nacional no había obtenido aún su registro como tal.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$481,434.54.

En la subcuenta Organización de Eventos Especiales, se revisó un monto de \$176,154.43, que corresponde a un 49.56% del total reportado por el partido de \$355,459.50.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

En la cuenta de Gastos Financieros inicialmente el partido reportó un importe de \$16,456.28, el cual se revisó al 100%.

De la revisión, se observaron en sus registros contables intereses por la cantidad de \$16,421.78, por concepto de adquisición a crédito de 6 computadoras, 3 impresoras y 2 Fax, sin contar con el soporte documental, integrándose de la siguiente manera:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1447	13-10-99	Intereses financiamiento computadora	\$12,251.78
EG-1661	28-10-99	Intereses financiamiento impresoras y fax	4,170.00
Total			\$16,421.78

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1, del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Como resultado de sus observación respecto a los gastos financieros le informo que hemos reclasificado el importe de \$16,421.72 (diez y seis mil cuatrocientos veintiún pesos con 78/100MN) como parte de anticipo a proveedores registrando en la 107 con la póliza de Egresos 1447, 1661...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al corresponder los intereses a la adquisición del equipo de cómputo a crédito y al liquidar el adeudo se le entregará la factura con fecha de 2000, según consta en la documentación contable.

Al efectuar el partido la reclasificación antes mencionada, se disminuyó el saldo de esta cuenta, por lo que el monto final es de \$34.50.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un monto de \$5,179.78, que equivale al 1.17% de lo reportado por el partido de \$439,966.06, el cual se encuentra soportado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las Operaciones de Servicios efectuadas entre el partido y los siguientes proveedores.

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Consultores en Investigaciones y Comunicaciones S.C.	STCFRPAP/185/00	2	\$127,629.93	-
Impresiones Aries S.A. de C.V.	STCFRPAP/188/00	1	149,500.00	2-05-2000
Excelencia en Telefonía	STCFRPAP/189/00	1	67,475.00	No se localizó
Astrofábrica Audiovisual	STCFRPAP/346/00	2	34,500.00	-
Luminancia S.A. de C.V.	STCFRPAP/347/00	2	100,510.00	-
Adolfo Dávila García	STCFRPAP/348/00	1	66,125.00	No se localizó
Total			\$545,739.93	

Como se puede observar los proveedores: Consultores en Investigaciones y Comunicaciones S.C., Astrofábrica Audiovisual, Luminancia S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

Por lo que respecta al proveedor Impresiones Aries S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Con relación al proveedor Adolfo Dávila García, el oficio no le fue entregado debido a que el domicilio existe, pero la empleada domestica informó que no conoce al Sr. Adolfo Dávila García.

Por lo que respecta al proveedor Excelencia en Telefonía, el oficio no le fue entregado, debido a que en el domicilio que se señaló no existe dicha empresa.

En consecuencia, mediante oficios No. STCFRPAP/375/00 y No. STCFRPAP/388/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibidos por el partido en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios con los proveedores antes mencionados.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido, y presentara copia del acuse correspondiente.

En relación con el proveedor Adolfo Dávila García, mediante escrito No. SF/0112/00, de fecha 7 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“... hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre las operaciones realizadas con nuestro partido en el ejercicio próximo pasado”.

“Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento”.

“Cabe aclarar que el pago de referencia citado en su propio oficio se realizó en una sola operación con el proveedor con fecha 24 de agosto de 1999. Día en el cual se realizaron diferentes operaciones con cheque de caja por un monto total de \$98,905.00 cantidad que incluye los \$66,125.00 como se refleja claramente en el estado de cuenta bancario anexo y en la póliza de Diario No. 1 del mes de agosto de 1999 anexa. Esto se derivó del atraso en la entrega de la Chequera por parte de la institución bancaria por tratarse de una cuenta nueva”.

“Por otro lado, consideramos necesario aclarar, que en el momento que recibimos la observación señalada en su oficio de referencia, procedimos a ponernos en contacto con el proveedor y/o prestador del servicio, con el objeto de que nos aclarara lo sucedido, el cual nos informo que efectivamente ya no se encuentra en el domicilio que aparece en la factura de referencia, que recientemente cambio de domicilio y que el actual es Presidente Mazarik # 157 INT. 3 Col. Polanco, en México D.F.”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

Por otra parte, por lo que se refiere al proveedor Excelencia en Telefonía, el partido mediante escrito No. SF/0111/00 de fecha 7 de mayo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“... hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre los recursos recibidos por parte de Democracia Social Partido Político Nacional”.

“Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento”.

“Asimismo queremos señalar que la operación pactada con el proveedor Rogelio Martínez Martínez y/o Excelencia en Telefonía con domicilio en Calle Mina de Cromo Manz. 13 Lote. 15 Col. Palmas Axotitla Delegación Alvaro Obregón en México D.F. con Telefono No. 56 37 38 06 , se realizó en tres pagos, el primero con cheque No. 417 por un monto de \$35,000.00 con fecha 6 de octubre de 1999. El cual fue cobrado el 8 de octubre del mismo año, como se refleja claramente en el estado de cuenta bancario anexo”.

“El segundo pago se realizó mediante cheque No. 1006 de fecha 6 de diciembre de 1999 por un monto de \$15,000.00 El cual fue cobrado el 9 de diciembre del mismo año según estado de cuenta bancario anexo. Quedando un saldo pendiente de pago a favor de dicho

proveedor al 31 de diciembre del mismo año, por un monto total de \$17,475.06 y el cual se releja claramente en nuestros registros contables. Cabe aclarar que la póliza cheque de los pagos antes mencionados obra en poder del propio Instituto Federal Electoral”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, quedando subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento.

4.11.3.6 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró a Democracia Social Partido Político Nacional como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$60,000.00. Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó que el partido reportó gastos por un importe de \$283,804.34, del cual se revisó la cantidad de \$67,940.00, que representa el 23.94% del monto total reportado por el partido.

Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que ampara los apoyos otorgados por la dirección antes citada, los cuales se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento.

4.11.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro, por la cantidad de \$116,872.53, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$73,889.18
Equipo de Cómputo	42,983.35
Total	\$116,872.53

Este concepto se verificó y cotejó al 100%.

Inicialmente, el partido reportó un importe de \$195,205.91, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se localizaron copias fotostáticas de las siguientes facturas:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1534/Oct-99	22791	Office Max	\$16,198.00
PD-1009/Oct-99	117057	Office Max	22,693.00
Total			\$38,891.00

Por lo antes citado y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara las facturas originales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

El partido no dio contestación en su escrito. Sin embargo, presentó los documentos originales requeridos, por lo que se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se localizó documentación soporte que no contenía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1447	13-10-99	Compra de Computadoras	\$58,333.38
EG-1661	28-10-99	Fax e Impresoras	20,000.00
Total			\$78,333.38

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las facturas correspondientes con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...se reclasificaron los pagos que se habían registrado como activo fijo a la misma cuenta 107 de anticipo a proveedores con las pólizas 1834,1835,11187 y 11188(anexo 7)”.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes mencionadas, se disminuyó el saldo en esta cuenta, por lo que el monto final es de \$116,872.53.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al corresponder a la adquisición del Equipo de Cómputo y Mobiliario y Equipo a crédito y al liquidar el adeudo les entregarán la factura con fecha de 2000, según consta en la documentación contable.

4.11.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$1'411,753.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00
Tareas Editoriales	215,050.00
Total	\$1,411,753.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$405,381.96, que representa el 23.26% del total reportado por el partido de \$1'411,753.00.

En la cuenta de Educación y Capacitación Política se revisó un importe de \$71,671.96, que representa el 16.64% del total reportado por el partido de \$430,803.00. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a la renta de un salón para el evento que realizó el partido, amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta de Investigación Socioeconómica y Política se revisó un importe de \$118,660.00, que representa el 15.50% del total reportado por el partido de \$765,900.00. De la revisión se determinó que este monto corresponde al pago de servicios de investigación a GEA Grupo de Economistas Asociados, amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Inicialmente, en la cuenta Tareas Editoriales, el partido reportó un importe de \$138,000.00, que se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Sin embargo, inicialmente en la cuenta Gastos por Devengar, se encontró registrada la póliza de egresos 1190 de septiembre de 1999, por un importe de \$17,550.00, por concepto de inserción en el periódico La Crónica, publicadas el 24 de septiembre de 1999.

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que este importe se registrara contablemente y se reportara como un gasto dentro del ejercicio en cuestión, ya que fue erogado en el ejercicio de 1999.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En la cuenta de gastos por devengar a la que se refiere en sus observaciones, reclasificamos el importe de \$17,550.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100MN) para quedar en la cuenta 502-0002-0000 de Publicaciones, con la póliza 1190”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la reclasificación solicitada por lo que se consideró subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se incrementó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$215,050.00.

Kardex

Por otra parte, se solicitó al partido que en relación con la cuenta 502 Gastos en Tareas Editoriales, subcuenta Manuales y Folletos por un importe de \$138,000.00, nos proporcionara la siguiente información:

- a) Auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por amortizar".
- b) El kardex por cada artículo manejado.
- c) El control de entradas y salidas de almacén.

Dicha petición se fundamentó en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a los gastos en diversos materiales impresos que debieron ser registrados en la cuenta 105 de "Gastos por Amortizar", hemos realizado los ajustes contables correspondientes, y le envió las relaciones de control de almacén así como las notas de entradas y salidas elaboradas conforme al artículo 13.2 del Reglamento".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por al partido, se consideró subsanada la observación, debido a que se realizaron las correcciones correspondientes y presentó el kardex, así como las notas de entradas y salidas.

4.11.3.7 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que la cuenta 525 "Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación" no fue aperturada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento que a la letra dice: "...los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Ahora bien, con motivo de la verificación a las cifras presentadas en el Informe Anual y en términos de lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", se solicitó al partido que informara por escrito cuáles eran las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999 y la documentación comprobatoria correspondiente.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/183/00 de fecha 30 de marzo de 2000, recibido por el partido el 31 del mismo mes del año en curso.

Mediante escrito No. SF/093/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"... nos permitimos informarles que los gastos correspondientes a Capacitación y Educación Política por \$430,803.00 (cuatrocientos treinta mil ochocientos tres pesos 00/100MN) que representa a nuestro partido el 4.3% del Financiamiento Público otorgado por el Instituto Federal Electoral serán reclasificados a partir de este año en la contabilidad de la 'Fundación Pereyra, A.C.' la cual se constituyó el pasado 18 de febrero de año 2000..."

"Adjuntamos a la presente copia fotostatica del acta constitutiva número 8016 de Nuestra Fundación Pereyra A.C., con fecha 18 de febrero del año 2000"

La respuesta del partido no satisfizo el requerimiento solicitado, en virtud de que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49,

párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.3.5 Apoyos Estatales

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

El partido reportó en el formato "IA-5", "Detalle de las Transferencias Internas" un importe de \$1'544,500.00, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	APOYOS REPORTADOS EN BALANZA
Aguascalientes	\$60,000.00
Baja California Norte	0.00
Baja California Sur	0.00
Campeche	100,000.00
Coahuila	60,000.00
Colima	0.00
Chiapas	96,200.00
Chihuahua	0.00
Distrito Federal	0.00
Durango	100,000.00
Guanajuato	0.00
Guerrero	60,000.00
Hidalgo	100,000.00
Jalisco	100,000.00
México	60,000.00
Michoacán	0.00
Morelos	0.00
Nayarit	0.00
Nuevo León	100,000.00
Oaxaca	60,000.00
Puebla	0.00
Querétaro	20,000.00
Quintana Roo	0.00

ESTADO	APOYOS REPORTADOS EN BALANZA
San Luis Potosí	0.00
Sinaloa	70,000.00
Sonora	80,000.00
Tabasco	92,000.00
Tamaulipas	106,300.00
Tlaxcala	40,000.00
Veracruz	40,000.00
Yucatán	100,000.00
Zacatecas	100,000.00
Total	\$1,544,500.00

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE".
- Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados en las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$33,400.00	\$870.00	\$12,628.60	\$10,984.51	\$57,883.11
BAJA CALIFORNIA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	0.00	0	0.00	0.00
CAMPECHE	80,550.00	0.00	13,547.67	2,451.93	96,549.60
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
COLIMA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
CHIAPAS	68,000.00	0.00	24,438.44	0.00	92,438.44
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0	0.00	0.00
DURANGO	42,415.00	855.00	34,335.34	0.00	77,605.34
GUANAJUATO	0.00	0.00	0	0.00	0.00
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
JALISCO	24,000.00	3,678.90	27,781.40	0.00	55,460.30
MÉXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
MICHOACÁN	0.00	0.00	0	0.00	0.00

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
MORELOS	0.00	0.00	0	0.00	0.00
NAYARIT	0.00	0.00	0	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	80,593.31	1,344.05	11,496.53	8,430.65	101,864.54
OAXACA	12,500.00	0.00	4,125.00	0.00	16,625.00
PUEBLA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
QUERÉTARO	12,000.00	30.40	644	0.00	12,674.40
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	0.00	0.00	0	0.00	0.00
SINALOA	11,300.00	0.00	24,153.00	0.00	35,453.00
SONORA	44,394.30	2,332.82	28,225.55	0.00	74,952.67
TABASCO	34,350.00	525.00	20,947.52	0.00	55,822.52
TAMAULIPAS	93,117.00	2,560.00	10,610.00	0.00	106,287.00
TLAXCALA	31,432.80	0.00	6,613.10	0.00	38,045.90
VERACRUZ	0.00	0.00	11,226.17	0.00	11,226.17
YUCATÁN	10,171.30	2,362.76	84,576.45	1,400.00	98,510.51
ZACATECAS	21,042.00	7,907.50	45,388.26	16,401.24	90,739.00
TOTAL	\$767,471.71	\$24,869.46	\$444,053.24	\$44,026.33	\$1,280,420.74

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte de los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, el 10 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
MEXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$168,206.00	\$2,403.03	\$83,316.21	\$4,358.00	\$258,283.24

Coahuila

En el Estado de Coahuila se revisó un monto de \$78,404.47 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos "REPAP" que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, como se señala a continuación:

No REPAP	FECHA	MONTO	SIN PERIODO ACTIVIDAD	SIN FIRMA DE RECIBIDO	REFERENCIA
002	15-10-99	\$4,000.00			PD-1/12-99
003	15-10-99	8,000.00			PD-1/12-99
004	15-10-99	1,500.00		X	PD-1/12-99
006	15-11-99	4,000.00	X		PD-2/12-99
007	15-11-99	8,000.00			PD-2/12-99
009	15-12-99	4,000.00	X		PD-3/12-99
010	15-12-99	8,000.00	X		PD-3/12-99
Total		\$37,500.00	\$17,500.00		

En relación con las columnas “Sin periodo de actividad” y “Sin firma de recibido” por un monto de \$17,500.00, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento.

Adicionalmente, los “REPAP” antes mencionados debieron cubrirse en forma individual, debiendo elaborarse cheque por cada uno de los pagos. En consecuencia y al haber incumplido con el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00, de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...hemos procedido a realizar las correcciones señaladas requisitando los formatos como se establece el artículo 14.2 del Reglamento”.

“...en lo concerniente a la forma de pago, queremos señalar lo siguiente: Por la inexperiencia y desconocimiento del reglamento, el secretario de finanzas de la Comisión Ejecutiva del Estado de

Coahuila decidió crear un fondo de caja del cual obtenía los recursos para otorgar los reconocimientos por actividades políticas. Esta situación nos ha motivado a enviar un oficio a todos los secretarios de finanzas estatales en el que se les informa que de existir alguna infracción al Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se harán acreedores a las sanciones correspondientes que aplique el Instituto Federal Electoral, así como a las que la Comisión Ejecutiva Federal considere pertinentes”.

Por lo que respecta a los Reconocimientos por Actividades Políticas que no fueron llenados con todos los requisitos, la respuesta se consideró satisfactoria al ser llenados correctamente.

Respecto a la forma de pago de los mismos REPAP la respuesta se consideró insatisfactoria debido a que el partido no elaboró cheques por cada pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

Servicios Generales

De la revisión efectuada a la subcuenta Viáticos, se determinó que existían comprobantes que no están a nombre del partido, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-18/Dic-99	G-004147383	Teléfono Pago Telcel.	\$773.00
PD-19/Dic-99	G-04365937 H-00126931	Teléfono Pago Telcel.	2,323.05
PD-22/Dic-99	G-0044255293	Teléfono Pago Telcel.	781.15
PD-20/Dic-99	Recibo sin Número	Pago de Luz	232.00
PD-6/Dic-99	Ticket sin Número	Ferretería Siever.	104.65
Total			\$4,213.85

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo concerniente al punto Servicios Generales. Los pagos efectuados a la empresa TELCEL y que la facturación no reúne los requisitos en virtud de que los mismos no fueron emitidos a nombre de Democracia social P.P.N., sino a nombre de Agustín Acosta Zavala, Presidente del Consejo Político Estatal de nuestro partido en Coahuila, esto se debió a que la mencionada persona ha prestado en comodato el aparato telefónico con el acuerdo de que el partido realice los pagos correspondientes a la renta y al servicio del mismo”.

“En relación con la PD-20/Dic.-99 referente a la pago de luz por la cantidad de \$232.00 cuyo comprobante no fue emitido a nombre de Democracia Social, P.P.N., señalamos lo siguiente: en la documentación presentada en póliza de referencia, se muestra claramente el error de la empleada de la Comisión Federal de Electricidad, ya que le comprobante del depósito de garantía esta emitido correctamente y no así el comprobante donde efectúan el cargo por servicio. Por lo anterior solicitamos que dicho comprobante sea aceptado dentro de la bitácora correspondiente, anexándola a la póliza de referencia”.

“Asimismo, en la PD-6/Dic.-99 referente al pago efectuado a la Ferretería SIEVER por la cantidad de \$104.65 estamos solicitando que dicho importe también nos sea autorizado mediante bitácora que estamos anexando a la póliza correspondiente”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se consideró satisfactoria la respuesta del partido. Sin embargo, por lo que respecta a los pagos de teléfono, el partido no presentó contrato de comodato, por lo que se tiene como no subsanada la observación.

Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un importe de \$49,300.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos “REPAP” que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

No REPAP	FECHA	MONTO	SIN PERIODO ACTIVIDAD	REFERENCIA
000001	15-10-99	\$4,000.00	X	PD-1/Dic-99
000002	16-10-99	3,100.00	X	PD-2/Dic-99
000003	17-10-99	3,235.00	X	PD-3/Dic-99
000004	17-10-99	350.00	X	PD-4/Dic-99
000005	18-10-99	1,000.00	X	PD-5/Dic-99
000006	20-10-99	500.00	X	PD-6/Dic-99
000007	31-10-99	300.00	X	PD-7/Dic-99
000008	31-10-99	400.00	X	PD-8/Dic-99
000009	31-10-99	200.00	X	PD-9/Dic-99
000010	15-11-99	3,000.00	X	PD-17/Dic-99
000011	22-11-99	600.00	X	PD-18/Dic-99
000012	20-11-99	220.00	X	PD-19/Dic-99
000013	20-11-99	200.00	X	PD-20/Dic-99
000014	10-11-99	2,000.00	X	PD-21/Dic-99
000015	20-11-99	500.00	X	PD-22/Dic-99
000016	20-11-99	300.00	X	PD-23/Dic-99
000017	20-11-99	200.00	X	PD-24/Dic-99
000018	1-12--99	500.00	X	PD-32/Dic-99
000019	8-12-99	301.00	X	PD-33/Dic-99
000020	17-12-99	500.00	X	PD-34/Dic-99
000021	20-12-99	2,500.00	X	PD-35/Dic-99
000022	15-12-99	200.00	X	PD-36/Dic-99
Total		\$24,106.00	\$24,106.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

Adicionalmente, en relación con el recibo 1, el cual ampara un importe de \$4,000.00, éste rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigentes en el Distrito Federal, por lo que, como lo señala el artículo 11.5 del citado Reglamento, se debió realizar el pago

con cheque. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 7 de mayo, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En relación con el punto Servicios Personales, hemos procedido a realizar las correcciones señaladas requisitando los formatos como lo establece el artículo 14.2 del reglamento. Asimismo, queremos aclarar que la razón que nos argumenta el Secretario de Finanzas de la Comisión Estatal de Guerrero, en lo referente al reconocimiento otorgado a través del formato REPAP No. 001 al C. Zenón Santibañez por la cantidad de \$4,000.00, se debió a que la persona referida vive lejos de una sucursal bancaria, por lo cual decidió pagarle en efectivo”.

Por lo que respecta a los REPAP que no fueron llenados con todos los requisitos, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por lo que corresponde al pago del REPAP No. 1, la respuesta se consideró insatisfactoria debido a que el partido no elaboró el cheque, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la cuenta de Mobiliario y Equipo, se encontró que la documentación comprobatoria no reúne requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-38/Dic-99	Nota de remisión sin requisitos fiscales, por la compra de una impresora modelo H42OC	\$1,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “...Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, que presentara la aclaración correspondiente.

El partido contestó al señalamiento mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

“En lo concerniente al punto 3.2 de adquisición de Activo Fijo, referente al pago efectuado a la empresa PC. Servicio Quadra’s (David Quadra Cortés) por la cantidad de \$1,000.00, procedimos a solicitar la factura correspondiente a la Comisión Estatal, la cual tuvo a bien enviarme por fax la factura correspondiente, misma que se anexa a la póliza, en cuanto tengamos en nuestro poder la original, la haremos llegar”.

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión en virtud de que no fue entregado el documento original, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un monto de \$97,740.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

México

En el estado de México se revisó un monto de \$32,838.77, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio No. STCFRPAP/011/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunta al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles; sin embargo, no contenían el costo o valor de adquisición, por lo cual no se pudo cotejar con los registrados contablemente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara el inventario físico valuado y que incluyera todos y cada uno de los activos fijos, así como su número de serie y descripción de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.4 y 25.6 del citado Reglamento.

Asimismo, se observó la relación de la lista del inventario físico, mobiliario y equipo consistente en escritorios, sillones, mesas, credenza y sillas que son propiedad de simpatizantes del partido, los cuales se debieron de registrar en cuentas de orden, como lo estipula el artículo 25.2 del Reglamento.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...le envió relación de nuestro inventario físico del activo fijo con valores de adquisición, así como la relación de mobiliario y equipo propiedad de simpatizantes con sus respectivos valores estimados habiendo registrado esta última relación en cuentas de orden”.

Al presentar la relación corregida de sus activos fijos, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES

1. Democracia Social Partido Político Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/091/00 del 10 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$10'074,849.00	100.00

3. Fue revisado por esta Comisión un monto de \$10'074,849.00, que representa el 100% del total reportado por el partido, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos No. SF/091/2000, y No. SF/0100/2000 del 10 y 17 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$8'868,664.00	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1'411,753.00	13.75
Educación y Capacitación Política	\$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$10'280,417.00	100.00

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$10'280,417.00, se verificó la documentación correspondiente al 65.79%, es decir, \$6'763,138.77. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$5'571,464.01	\$5'571,464.01	100.00
Materiales y Suministros	154,966.03	80,500.00	51.95
Servicios Generales	1'744,940.94	531,887.03	30.48
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	116,872.53	116,872.53	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	1'411,753.00	204,131.96	14.46
Gastos a Comités Estatales	1'280,420.74	258,283.24	20.17
Total	\$10'280,417.25	\$6'763,138.77	65.79

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios asimilables a salarios que cumplen con la normatividad legal establecida al respecto.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos "REPAP-CEN" cumple cabalmente con la normatividad establecida.

Sin embargo, se localizó el recibo REPAP No. 74 que le partido canceló pero sólo presentó para su verificación el original,

omitiendo anexar la copia del mismo, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento.

Adicionalmente el partido, presentó el REPAP No. 139 en copia fotostática, por un importe de \$13,780.00 y no proporcionó el original del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

Finalmente el partido no entregó ninguna documentación de 3 REPAP'S, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento.

8. Se determinó que los gastos por REPAPS están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales. Adicionalmente, se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ni que la suma anual otorgada a cada persona, rebasara el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedor, recibos por pago de servicios telefónicos, etc., que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, recibos de arrendamiento, recibos de teléfonos, etc., que cumplen con las normas aplicables.

También se localizaron comprobantes fechados antes de que el partido obtuviera su registro por un importe de \$23,920.30, dicha documentación no debe formar parte de la contabilidad del partido. Sin embargo, aún cuando el partido si canceló dichas facturas de la cuenta Viáticos y Pasajes, los mantuvo en gastos por comprobar, lo cual no resuelve el problema contable.

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se

encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.

12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
13. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas Seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferidos por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
MEXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$168,206.00	\$2,403.03	\$83,316.21	\$4,358.00	\$258,283.24

Sin embargo, en el estado de Coahuila se localizaron comprobantes por un importe de \$3,877.20, por concepto de pago de teléfonos que no están a nombre del partido. El partido no presentó contrato de comodato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

En la misma contabilidad correspondiente a Coahuila, se localizaron 7 REPAP'S por un importe de \$37,500.00, que rebasan la cantidad de 100 salarios mínimos, que no fueron pagados mediante cheque incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

En el estado de Guerrero se localizó un documento sin requisitos fiscales por un importe de \$1,000.00. El partido presentó un fax de la factura correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Adicionalmente, también en Guerrero se localizó un recibo por un importe de \$4,000.00, que rebasa la cantidad de 100 salarios mínimos que no fue pagado mediante cheque, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

14. El partido incumplió con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento, al no destinar el 2% del Financiamiento Público para el Desarrollo de sus Fundaciones o Institutos de Investigación.
15. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
16. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en Reglamento.
17. El partido no proporcionó montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuentas de sus afiliados, así como de las aportaciones de su organización incumpliendo con lo establecido en el artículo 49, párrafo II, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, no recibió ningún ingresos por este concepto.